



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 - 2010 - CE - PJ

Chiclayo, 31 de marzo de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 224-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; el Oficio N° 81-2010-DPD/PJ, remitido por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Implementación del ETI, y el Informe N° 253-2009-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal somete a consideración de este Órgano de Gobierno la conversión del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede del Distrito Judicial de Tacna, en el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada Corte Superior, cuya propuesta final ha sido elaborada por la Comisión de Trabajo de Implementación del ETI, luego de evaluar el pedido de creación de este último juzgado planteado por la Presidencia de la Corte Superior;

Segundo: Que, la propuesta formulada precedentemente resulta concordante con lo expuesto por la Gerencia General del Poder Judicial en el Informe N° 253-2009-SEP-GP-GG-PJ, por el cual se consideró que no es factible la creación de un Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria, debido a que no han sido presupuestadas plazas para tal propósito; así como por carencia de asignación financiera en el Presupuesto Institucional para el presente Año Fiscal;

Tercero: Que, en ese orden de ideas en el precitado informe se refiere sin embargo que estando al elevado volumen de la carga de los dos Juzgados de la Investigación Preparatoria, se concluye que es procedente desde el punto de vista técnico presupuestario convertir el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede del Distrito Judicial de Tacna en el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada Corte Superior;

Cuarto: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, sin la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 104-2010-CE-PJ

intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede del Distrito Judicial de Tacna, en el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada Corte Superior de Justicia.

El Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios asumirán la carga procesal del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio, materia de la precitada conversión.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna y a la Gerencia General del Poder Judicial a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE